

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL LUNES CATORCE DE JUNIO DE 2004,
POR LA COMISIÓN PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En la ciudad de México, Distrito Federal, en el edificio de la sede alterna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, siendo las 8:00 horas, de la fecha especificada, se reunieron los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, Juan Díaz Romero y Presidente Mariano Azuela Güitrón, integrantes de la Comisión referida; también asistieron el Ing. Pablo Enrique Torres Salmerón, Oficial Mayor, el Dr. Armando de Luna Ávila, Secretario de Administración, el Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Secretario Técnico Jurídico, la C. P. Rosa María Vizconde Ortuño, Secretaria de Servicios al Trabajo y a Bienes, el Lic. Rafael Coello Cetina, Director General de Asuntos Jurídicos y la Lic. Eleana Angélica Karina López Portillo Estrada, Secretaria de Seguimiento de Comités, todos funcionarios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para celebrar la séptima sesión ordinaria.

1.- Revisión del acta de la sesión anterior. Se les informa a los señores Ministros que el acta de la sesión celebrada el lunes tres de mayo se encuentra firmada por todos sus integrantes.

2.- Procedimiento para la consulta física de los expedientes judiciales concluidos antes del doce de junio de dos mil tres que se encuentran bajo resguardo del Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El artículo quinto transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, señala que en los expedientes jurisdiccionales o administrativos, que antes del doce de junio de dos mil tres se encontraban bajo resguardo de la Suprema Corte, se permitirá su consulta física, sin mayores restricciones que las necesarias para su conservación.

Para este efecto, con el fin de uniformar los criterios que habrán de atenderse para cumplir con el mandato del Reglamento arriba referido, el Comité de Acceso a la Información consideró conveniente establecer un procedimiento específico relacionado con la consulta física de los expedientes concluidos antes del doce de junio de 2003, para garantizar la conservación de los expedientes como la información ahí documentada. Para ello, el nueve de junio del año en curso, dicho Comité autorizó el procedimiento que a su estimación consideró necesario.

Con independencia de lo anterior, el Comité de Acceso a la Información solicita a esta Comisión ponderar la procedencia del criterio que se establece en el artículo décimo segundo, relativo a la vigencia de la carta compromiso que permita garantizar la protección de los datos confidenciales.

Por lo anterior, el Comité de Acceso a la Información eleva a la atenta consideración de esta Comisión un documento que contiene *el procedimiento para la consulta física de los expedientes judiciales concluidos antes del doce de junio del dos mil tres, que se encuentran bajo resguardo del Centro de Documentación y Análisis de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.*

Los miembros de la Comisión consideraron conveniente analizar el presente asunto en la próxima sesión, en el entendido de que se permita mayor libertad para la consulta física de los expedientes.

3.- Políticas de actualización y publicación del directorio telefónico en la Red de la Suprema Corte de justicia de la Nación. El artículo 7, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que es un deber de los sujetos obligados, poner a disposición del público y actualizar, entre otras, el directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes.

Para este efecto, con el fin de uniformar los criterios que habrán de atenderse para mantener un directorio de servidores públicos actualizado y de fácil acceso, el nueve de junio del año en curso, el Comité de Acceso a la Información autorizó las políticas que a su estimación consideró necesarias.

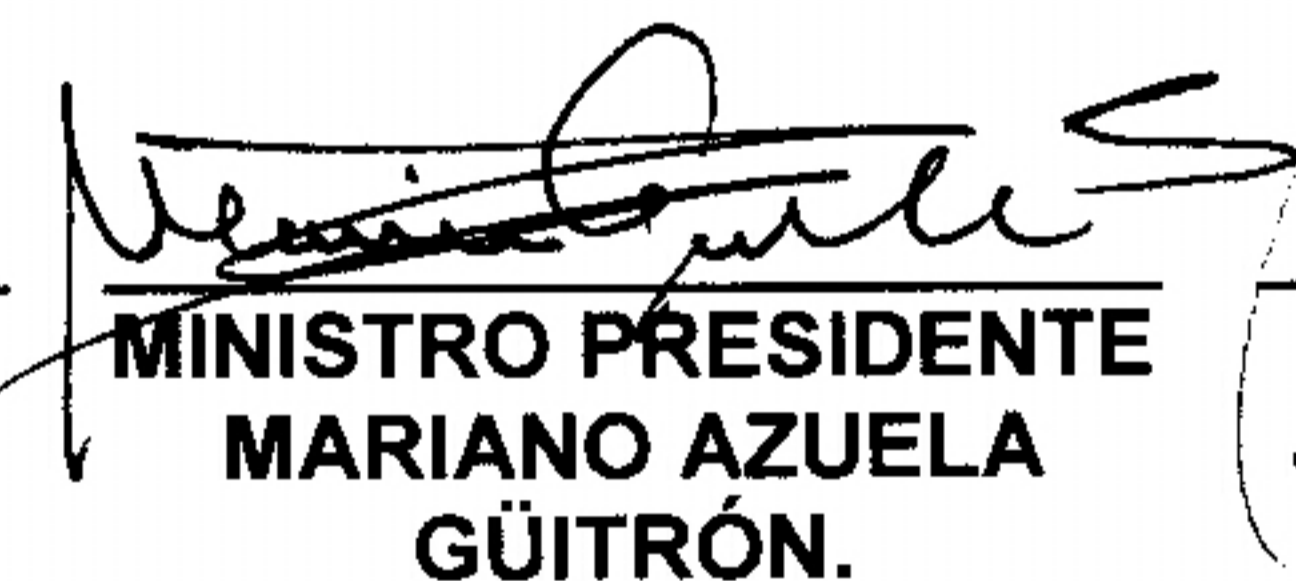
Por lo anterior, el Comité de Acceso a la Información eleva a la atenta consideración de esta Comisión un documento que contiene las *políticas de actualización y publicación del directorio telefónico en la Red de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*, para que, de estimar conveniente, con fundamento en los artículos 12 y tercero transitorio del Reglamento de este Alto Tribunal y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 6, fracción X, del Acuerdo General Plenario 9/2003, formule sus observaciones, o en su caso, lo apruebe.

La Comisión aprueba el documento en mención, en los términos propuestos por el Comité de Acceso a la Información. (ANEXO).

A las 08:30 hrs. concluyó la sesión, levantándose la presente acta, para constancia, firmando los que intervinieron.



MINISTRO
SERGIO SALVADOR
AGUIRRE ANGUIANO.



MINISTRO PRESIDENTE
MARIANO AZUELA
GÜITRÓN.



MINISTRO
JUAN DÍAZ ROMERO.

POLÍTICAS DE ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL DIRECTORIO TELEFÓNICO EN LA RED DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

C O N S I D E R A N D O :

- I. Que la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con fundamento en los artículos 12 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 6, fracción X, del Acuerdo General Plenario 9/2003, es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las disposiciones legales y del Reglamento por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte, y por lo tanto, de establecer los lineamientos y políticas generales para el manejo, mantenimiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de la Suprema Corte.
- II. Que el artículo 7, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental señala que es responsabilidad de los sujetos obligados poner a disposición del público y actualizar, entre otros datos, el directorio de servidores públicos, desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes.
- III. Que a la Dirección General de Tecnología de la Información, conforme al artículo cuarto del Acuerdo General de Administración X/2003 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, le compete, entre otras actividades, planear, analizar, diseñar, evaluar, desarrollar y mantener los sistemas de información que requieren los órganos jurisdiccionales y unidades administrativas, así como la administración y operación de los recursos tecnológicos requeridos.
- IV. Que el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión celebrada el diecinueve de enero de dos mil cuatro, aprobó que sea una persona de cada área la encargada de tener acceso a la Red Interna para actualizar los datos del directorio telefónico por parte de la unidad correspondiente.
- V. Que la Dirección General de Tecnología de la Información de este Máximo Tribunal proporcionó una clave de usuario y

una contraseña, y capacitó a las personas encargadas de cada área para que realicen la actualización permanente a través del Sistema de Captura del Directorio Telefónico.

VI. Que en el Sistema de Consulta del Directorio Telefónico de la Suprema Corte se tienen considerados algunos catálogos institucionales como la adscripción, el puesto, el nivel, el edificio o inmueble y los datos de ubicación de cada servidor público.

VII. Que el directorio de servidores públicos debe ser confiable y de fácil acceso, por lo que es necesario contar con políticas para la actualización y publicación del Directorio Telefónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Red.

VIII. Que el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 15 y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 10, fracción IX, del Acuerdo General Plenario 9/2003, es la instancia ejecutiva encargada de tomar las medidas necesarias para coordinar las acciones tendientes a cumplir con la publicidad de la información, y por lo tanto, de elaborar y proponer a la Comisión los ordenamientos que resulten necesarios para la correcta aplicación del marco normativo de acceso a la información pública.

IX. Que la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cumplimiento de las citadas disposiciones legales y reglamentarias, expide las siguientes:

POLÍTICAS DE ACTUALIZACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL DIRECTORIO TELEFÓNICO EN LA RED DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

RESPONSABILIDADES DE LAS ÁREAS INVOLUCRADAS

PRIMERA. Para garantizar la totalidad y la correcta denominación de las adscripciones, cargos y niveles, se utilizarán los catálogos actualizados en línea mediante el sistema que administra la Dirección General de Desarrollo Humano.

SEGUNDA. La Dirección General de Tecnología de la Información es el área encargada de desarrollar y mejorar los sistemas de captura y consulta del directorio telefónico, así como del respaldo y publicación de esta información en la Red.

TERCERA. Cada área o adscripción que aparece en el directorio telefónico se encargará, a través de la persona asignada, de actualizar los siguientes datos de cada servidor público:

- Puesto (esta descripción debe corresponder al nombramiento expedido por la Dirección General de Desarrollo Humano);
- Título (grado académico);
- Nombre;
- Jefe directo (esta descripción debe corresponder al organigrama aprobado para cada área);
- Domicilio oficial (tomando como referencia el catálogo de edificios ya existente);
- Teléfono(s):
 - Directos,
 - Fax,
 - Extensiones; y
- Correo electrónico.

El orden en que aparecerán los servidores públicos debe corresponder al organigrama aprobado para cada área.

El formato básico de publicación del directorio debe contener los siguientes datos:

Adscripción
Puesto
Nombre
Domicilio
Teléfono(s)
Correo electrónico (exceptuando en Internet)

DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN INTERNET E INTRANET

CUARTA. Solamente se publicarán en el directorio telefónico desde el nivel de jefe de departamento o sus equivalentes y superiores en la escala de puestos.

QUINTA. De todo lo no previsto en las presentes políticas, conocerá el Comité de Acceso a la Información, siendo

órgano ejecutor la Dirección General de Tecnología de la Información.

DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTURA

SEXTA. La Dirección General de Tecnología de la Información proporcionará las claves de acceso al sistema.

SÉPTIMA. Cada vez que se requiera cambiar la cuenta o la clave del responsable de cada área, se debe solicitar mediante oficio a la Dirección General de Tecnología de la Información.

DE LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE CONSULTA

OCTAVA. Para facilitar las búsquedas en el directorio, se consideran cuatro criterios:

- a) Búsqueda de un servidor público o área, a través del orden jerárquico correspondiente conforme al organigrama del área.
- b) Búsqueda de un área, a través de un catálogo general de todas las áreas, ordenado alfabéticamente.
- c) Búsqueda de un servidor público por su nombre o apellido, o por su nombre o apellido, más adscripción.
- d) Búsqueda por edificio o inmueble.

NOVENA. Para facilitar la impresión del Directorio, se incluirá una opción que muestre la información publicada en formato *pdf*.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO. Las presentes políticas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

México, Distrito Federal, México, Distrito Federal, aprobadas el catorce de junio de dos mil cuatro por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Conste.